ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 374 DE 2024
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA Y URIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

CLASE DE CONTRATO	**ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 374 DE 2024**
CONTRATISTA	**URIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**
NO. DE IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 3.131.412 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca**
VALOR INICIAL	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.**
PLAZO INICIAL	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA E INICIO DEL CONTRATO MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE**
OBJETO	**REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANCIANATO MUNICIPAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**
OBJETO DE ACLARATORIO	**NÚMERO DE CONTRATO**

Entre los **MANUEL VERA PEÑALOZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.181.061 expedida en La Dorada, Caldas, nombrado y posesionado como Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante decreto 039 del 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,** y, por la otra, **URIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ,** identificado con la C.C. No. 3.131.412 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente aclaratorio, previas las siguientes consideraciones:

1)- Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la del cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en el artículo 02 de la Constitución Política.

2)- Que el artículo 311 de la Constitución Política, cita que, a los municipios como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3)- Que en fecha veinte (20) de diciembre del 2024, la Administración Municipal determinó la imperiosa necesidad de suscribir el Contrato de Obra No. 374 del 2024, cuyo objeto consiste en "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANCIANATO MUNICIPAL DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO

SALGAR CUNDINAMARCA", el cual se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes con la materia.

4)- Que en la digitación del número de contrato se escribió erróneamente el 371 del 2024, debiendo ser lo correcto el 374 del 2024.

5)- Que el municipio, considera conveniente la suscripción del presente aclaratorio, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones.

6)- Que el contratista tiene conocimiento y está conforme con la aclaración que se le hará al Contrato de Obra.

7)- Que en virtud de las consideraciones expuestas, EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA han convenido a celebrar el presente aclaratorio, conforme a los términos de este documento, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO: OBJETO DEL ACLARATORIO: Aclarar el número de contrato de Obra, el cual quedará de la siguiente manera:

Contrato de Obra No. 374 del 2024.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 374 del 2024, que no hayan sido aclaradas expresamente por el presente documento.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyectó: Antonio Mejía Guarín - Abogado Contratista Oficina de Contratación